DICTAMEN D.A.J. N° 2596 del 30 de noviembre de 2021.-

DAJ N° 5979/2021

REF.: LLAMADO MOPC N° 188/2019 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA OBRA DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU – LOTE N° 5" – CON ID N° 373116 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 127/2020 – CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL – CONVENIO MODIFICATORIO N° 2. ----------

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva. ----------

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico. ----------

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*". ----------

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos. ----------

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente. ----------

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3371/2021 de la Coordinación de Contratos (09/11/2021). -------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 153/2021 del Departamento de Auditoria Técnica (09/11/2021). ----------
3. Memorándum UOC N° 3337/2021 de la Coordinación de Contratos (08/11/2021). --------
4. Memorándum DCV N° 1627/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (03/11/2021). –

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Guzt D.
Abogado - Notario
Matríc. C.S.J. N° 54.194

5. Borrador de Resolución. ----------
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato S.G. Ministro N° 127/2020. ------
7. Informe Técnico Complementario del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (02/11/2021). ----------
8. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (01/11/2021). ----------
9. Memorándum UAC N° 340/2021 de la Unidad Administrativa y Contable – DCV (01/11/2021). ----------
10. Memorándum DE/DCV 528/2021 del Departamento de Ejecución (28/10/2021). ---------
11. Nota DCV N° 1134/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (18/05/2021). ----------
12. Memorándum del fiscal de la obra, Ing. Andrés del Puerto (27/10/2021). ----------
13. MEU N° 41599/2021 – Nota del Representante Legal del CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL (11/10/2021). ----------
14. Contrato S.G. Ministro N° 127/2020 (28/04/2020). ----------
15. Contrato S.G. Ministro N° 570/2020 – Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 127/2020 (17/12/2020). ----------

III. NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 127/2020 (28/04/2020). ----------

2. Condiciones Generales del Contrato: ----------

- 4.3. C.G.C *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*. ----------

- 19.1, CGC *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*. ----------

- 20.1, CGC *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03."*. ----------

3. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*". --

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*". ----------

Ing. Luis Manuel Silvera Llanes
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Glizi E.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.191

4. Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*". ----------

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*". ----------

5. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*". ----------

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*". ----------

CONSIDERACIONES

Por Nota ingresada mediante expediente con MEU N° 41599/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, el Consorcio Pavimentación Vial, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las documentaciones Técnicas correspondientes, mencionado cuanto sigue: -------

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS

El presente Convenio Modificatorio N° 2 surge con el objeto de realizar modificaciones en las cantidades previstas en el Convenio Modificatorio N° 1.

Se ajustan las cantidades de los rubros indicados en la planilla comparativa de cantidades y precios y en las de cómputo.

Por ello se propone en el presente Convenio Modificatorio adecuar dichas cantidades por lo manifestado anteriormente

Ampliación en el Plazo de Ejecución.

Inicio de Obra:	18 de mayo de 2020
Plazo Contractual:	12 meses, 18 de mayo de 2021
Incremento CM N°1:	72 días calendario
Finalización del Plazo CM N°1:	29 de julio de 2021
Finalización del Plazo según nota DCV 2891/2021:	26 de octubre de 2021
Finalización del Plazo CM N°2:	26 de octubre de 2021

Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.19

Dirección Asuntos Jurídicos

Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos MOPC

MONTO DEL CONTRATO

El presente Convenio Modificatorio N° 2 no varía el monto de obra fijado en el Convenio Modificatorio N° 1, el cual es de Gs. 32.625.298.699 (Guaraníes, treinta y dos mil seiscientos veinte y cinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve) IVA Incluido, que representó un incremento de Gs. 5.437.111.917 (Guaraníes, cinco mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento once mil novecientos diez y siete) IVA Incluido y un porcentaje total de 120,00%, respecto al monto del contrato original de Gs. 27.188.186.782 (Guaraníes, veinte y siete mil ciento ochenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil setecientos ochenta y dos) IVA Incluido.

Al respecto, el Fiscal de Obra, remite el siguiente Informe: ----------

La Empresa Contratista, Consorcio Pavimentación Vial, remite a la Dirección de Caminos Vecinales a través de la nota presentada con fecha 11 de octubre de 2021, la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 del contrato de la Referencia.

Los trabajos incluidos se adecuan a lo establecido en las Clausulas de las CGC-Contrataciones de Obras, Clausulas 19 (Obras o trabajos no previstos en las cantidades contractuales) y clausula 20 (Convenio Modificatorio de las Condiciones Generales de Contrato) y acorde a lo establecido en el Articulo N 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 2, se basan en la revisión y actualización de las cantidades contractuales de los tramos licitados. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta fiscalización considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 2.

Visto y considerando que:

- El informe Técnico adjunto expone los objetivos y justificaciones del Convenio Modificatorio N° 2.
- Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecidos en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
- El convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación dentro del margen establecido.
- La ampliación del plazo de ejecución y la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
- Existe correspondencia del Cronograma Físico – Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el cronograma Físico – Financiera Vigente.
- Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos.

Solicito la Revisión y aprobación del Convenio Modificatorio N° 2, además la orden de ejecución y los trámites correspondientes.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. [illegible]
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.194

Por su parte, el Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 01 de noviembre de 2021, realiza el siguiente Informe Técnico:

El Ing. Andrés del Puerto, Fiscal de la obra, del lote 5, a través de memorándum elevan a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el Convenio Modificatorio N° 2 de la Obra: OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, CAAZAPÁ, PARAGUARÍ Y ÑEEMBUCÚ; en la presentación del expediente, manifiestan que han analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N° 2 e informan que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato.

El presente Convenio Modificatorio N° 2 mantiene el monto del contrato respecto al Convenio Modificatorio N° 1 a Gs. 5.437.111.917 (Son Gs: cinco mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento once mil novecientos diecisiete) IVA incluido, que no representa un incremento del porcentaje total de aumento de 20.00% para el Lote 5, manteniéndose el monto final del contrato a Gs 32.625.298.699 (Son guaraníes: treinta y dos mil seiscientos veinticinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve) IVA incluido.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 2.

M O P C
DPTO. DE EJECUCION - DCV

Ing. Osvaldo López
Jefe del Departamento
de Ejecución - DCV

Se ha revisado el Informe del Fiscal y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la Obra, OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, CAAZAPÁ, PARAGUARÍ Y ÑEEMBUCÚ.

En base a lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, y remite los documentos al **VMOP** para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción.

M O P y C
DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Daniel Silvera Llanes
Coordinador de Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Glizt T.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.191

Del mismo modo, el Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 02 de noviembre de 2021, realiza el siguiente Informe Técnico Complementario: ----------

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de los ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

Se eleva a consideración de la Dirección para remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

M O P
DPTO. DE EJECUCION - DCV

Ing. Osvaldo López
Jefe de Departamento de Ejecución
Dirección de Caminos Vecinales

A la Dirección de Asuntos Jurídicos, en base a lo señalado, esta Dirección recomienda proseguir con los trámites para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 2 y remite el expediente completo.

M O P y C
DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

Ing. Rubén Andino Lezcano
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Que, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 153/2021, elaborado por el Departamento de Auditoria Técnica, el cual expresa: ----------

7- CONSIDERACIONES

7.1- **El Informe Técnico de la Fiscalización** correspondiente al Convenio Modificatorio N° 2, de fecha 27 de octubre de 2021, refiere: *"Que las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 2, se basan en la revisión y actualización de las cantidades contractuales de los tramos licitados. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado*, razón por la cual, esta fiscalización considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 2".

El informe Técnico Complementario del Dpto. de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales respecto al Convenio Modificatorio N° 2, de fecha 02 de noviembre de 2021 refiere: *"El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de los ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales"*.

Ing. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Jesús Manuel Silvera Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

David M. Glizt
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.191

7.2- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, PRORROGA DE PLAZO.

EL presente Convenio aprueba la prórroga de plazo por lluvia y sus consecuencias en **29 (veintinueve)** días, según Nota DCV N° 2879/2021 de fecha 27 de agosto de 2021, a partir del 29 de julio de 2021 al 27 de agosto de 2021.

El presente Convenio aprueba la prórroga por casos de fuerza mayor en **60 (sesenta) días**, según Nota DCV N° 2891/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021, donde la nueva fecha de terminación quedó establecida el 26 de octubre de 2021.

El presente Convenio no modifica el último plazo de ejecución de la obra, manteniéndose vigente la última fecha aprobada de terminación del 26 de octubre de 2021.

7.3- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras.

7.4- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, NO CONTEMPLA VARIACION DEL MONTO CONTRATUAL.

El presente **Convenio Modificatorio N° 2** mantiene el monto del contrato respecto al Convenio Modificatorio N° 1 en **Gs. 5.437.111.917** (guaraníes cinco mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento once mil novecientos diecisiete) IVA incluido, que no representa un incremento del porcentaje total de aumento de 20.00 % para el Lote 5, manteniéndose el monto final del contrato en **Gs. 32.625.298.699** (guaraníes treinta y dos mil seiscientos veinticinco millones doscientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y nueve) IVA incluido.

Descripción Lotes	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	27.188.186.782	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	5.437.111.917	20,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 2	0	0
Monto Contractual + C.M. N° 1 + C.M.N° 2	**32.625.298.699**	**120,00**

7.5- Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.

Se observa las firmas del Director de Caminos Vecinales y del Jefe del Dpto. de Ejecución de la DCV, no así la firma del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 2** de la obra en cuestión **(Folios N° 57 y 58).**

8- CONCLUSIÓN

- Es nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 2**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 127/2.020, del LLAMADO MOPC N° 188/2019 – LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU – LOTE N° 5. ID N° 373.116.** Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los **Informes Técnicos** de la Fiscalización, del Dpto. de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales **(Folios 44, 45, 50, 51 y 52)** .

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el **Convenio Modificatorio N° 2** de referencia, remitir una copia del mismo a la Dirección de Auditoría Interna, a fin de cerrar el circuito administrativo. -

La documentación adjunta al presente expediente contiene 68 (sesenta y ocho) hojas foliadas.-
Es nuestro informe.-

Abg. María de los Angeles Chaparro B., Auditora
Dpto. de Auditoría Técnica

Abg. Blas González Cantera
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

David M. Glizt
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. N° 54.19

Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

DAJ N° 5979/2021

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA: Para los fines pertinentes.-

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Dpto. de Auditoría Técnica

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN: Con el Informe que antecede. –

LIC. DANY MARTA LOPEZ, Directora
Dirección de Auditoría Interna

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual no aumenta al monto contractual y el plazo de ejecución **se prorroga 29 días por lluvias y sus consecuencia según Nota DCV Nº 2879/2021 (27/08/2021) a partir del 29 de julio de 2021 al 27 de agosto de 2021 y prorroga 60 días por casos de fuerza mayor según Nota DCV Nº 2891/2021 (15/09/2021) donde la nueva fecha de terminación quedo establecido el 26 de octubre de 2021**, respecto al **Contrato SG Ministro N° 127/2020** suscripto con **CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL** en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 188/2019 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA OBRA DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU – LOTE Nº 5" – CON ID Nº 373116**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, el **CONSORCIO PAVIMENTACION VIAL**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el plazo prorrogado de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato. ----------

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99. ----------

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. ----------

Atentamente.

Abg. Blás Gustavo Garcia Cuenca
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. Manuel Silvera Llanes
Director General de Asuntos Técnicos y Acuerdos
M.O.P.C.

David M. Glizt T.
Abogado - Notario
Matric. C.S.J. Nº 54.191

Oliva y Alberdi N° 411 – Edificio Asunción – 12° Piso
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621